



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ZARAGOZA
CARRERA DE ENFERMERÍA



LINEAMIENTOS PARA PRESENTAR EXÁMENES EXTRAORDINARIOS DE
PRÁCTICA

Aprobados en la Sesión Ordinaria del 26 de julio de 2012 por el Comité
Académico de Carrera

Elaboran

Miembros del Comité Académico de Carrera

Dra. Silvia Crespo Knopfler

L.E.O. Leticia Frías Hernández

Colaboran

Dra. María Susana González Velázquez

Lic. E.N. E.E.N. Belinda De la Peña León

Lic. Enf. Gabriela Trejo Niño

Antecedentes

En el año de 1987 la Coordinación de la Carrera de Enfermería presentó al Comité Académico de la misma, un proyecto para examen extraordinario de práctica en el nivel técnico. La justificación para ello fue evitar el rezago de los alumnos que presentaran faltas durante la práctica clínica de enfermería en las diversas áreas que conforman los módulos de la carrera, principalmente en caso de enfermedad aguda, tratamiento quirúrgico o por incapacidad materna en el tiempo de la práctica.

Para evitar el uso indiscriminado de este tipo de exámenes en la carrera, se establecieron criterios para determinar quiénes podrían ser candidatos a ésta oportunidad, así como lograr que las experiencias de aprendizaje que les faltaban a los alumnos se cubrieran rotando por aquellos servicios a los cuales faltaron por algunas de las causas antes mencionadas ya sea en la práctica clínica o comunitaria.

Este proyecto fue aceptado en el pleno del Comité, pero sin contar con la aprobación del H. Consejo Técnico, misma situación que se presentó en 1995 en la Licenciatura de Enfermería, lo que propició no cumplir con los objetivos planteados en su génesis, lo que deformó su interpretación.

Ante esta situación el actual Comité de Carrera considera que se deben normar los exámenes extraordinarios de práctica y que los casos que se presenten sean analizados y en su caso aprobados en el Comité Académico de la Carrera y posteriormente al H. Consejo Técnico de la Facultad para su ratificación.

Justificación

El plan de estudios vigente al ser seriado no contempla exámenes extraordinarios de práctica de enfermería, por ello los alumnos tienen que recurrir y aprobar la práctica que no hayan acreditado para poder continuar al siguiente año.

En la Carrera de Enfermería se considera a las prácticas clínicas el crisol donde se integran los aprendizajes que son vistos desde un enfoque multidisciplinario en la teoría. Las prácticas se desarrollan en diversos escenarios que van desde la comunidad hasta instituciones de salud de alta complejidad.

Las diferentes prácticas que tiene el plan de estudios tienen objetivos específicos para lograr en los alumnos los aprendizajes mínimos necesarios para seguir avanzado en los diferentes módulos, esto requiere que los alumnos roten en los diversos servicios en las instituciones de salud en tiempos definidos en cada uno de ellos para lograr los aprendizajes necesarios para el módulo subsecuente. Al presentar ausencias en los mismos, ese aprendizaje no se consolida y no se cubren los objetivos de la práctica correspondiente por lo que los alumnos no la aprueban y no pueden cursar el siguiente año escolar, creando un rezago escolar en su trayectoria escolar y por ende en la carrera.

Se considera de acuerdo a la Legislación Universitaria en el apartado Derecho Universitario de los Alumnos, Capítulo III, Artículo 15 que a la letra dice “los exámenes extraordinarios se efectuarán en los periodos señalados en el calendario escolar. Serán realizados por dos sinodales que deberán ser profesores definitivos de las asignaturas correspondientes o de una afín. En casos justificados los alumnos podrán solicitar por escrito, a la Dirección de la Facultad o Escuela correspondiente, que designe otro jurado. Las pruebas deberán ser escritas y orales, y en concordancia con los temas, ejercicios y prácticas previstas en el programa de la asignatura de que se trate. En los casos en que el programa así lo establezca, bastará la prueba escrita.

Cuando la índole de la materia no permita la realización de la prueba oral o escrita, ésta se sustituirá por una prueba práctica. En todos los casos los Consejos Técnicos señalarán las características de los exámenes extraordinarios de cada asignatura”.

Objetivo General:

Generar mecanismos académico- administrativos que eviten el rezago y reprobación de los alumnos en los módulos prácticos de la carrera de enfermería con base a los criterios establecidos en la Legislación Universitaria.

Objetivos Específicos:

- Socializar en la población escolar de la carrera de enfermería los Lineamientos para presentar exámenes extraordinarios de práctica clínica para la utilización oportuna de esa estrategia.
- Establecer criterios acordes a la normatividad para evitar el rezago de alumnos que presentan ausencias en las prácticas clínicas por situaciones extraordinarias.

Causas de no acreditación de la práctica comunitaria o clínica:

1. No haber cubiertos los objetivos establecidos en la práctica, más sí el tiempo reglamentario que corresponde al 90% de asistencias.
2. No haber cubierto los objetivos establecidos en la práctica y tampoco el tiempo reglamentario que corresponde al 90% de asistencias.
3. Haber cubierto los objetivos establecidos en la práctica en los servicios asignados, más no el tiempo reglamentario del 90% de asistencias, lo que conlleva a su no acreditación.
4. Suspensión del alumno emitida por las autoridades de la Institución de Salud en donde se desarrollo la práctica clínica o comunitaria.

En cualquiera de los cuatro casos los profesores responsables de la práctica deberán presentar un informe con las evidencias pertinentes del rendimiento académico del alumno en los servicios asignados en los escenarios de salud como son:

- Objetivos de aprendizaje que no se lograron la práctica, así como las actividades procedimentales, actitudinales y la fundamentación teórica de los procesos de enfermería desarrollados con la vinculación taxonómica NANDA, NOC y NIC, así como el diagnóstico y programa de salud en el caso de práctica comunitaria
- Número de inasistencias y el porcentaje.
- Número de retardos.
- Entrega de anecdotario con causa (s) primordiales por la cual el alumno no acreditó la práctica.

Criterios para la aplicación de exámenes extraordinarios de práctica comunitaria o clínica.

- En la causa de no acreditación número 1, ya está normado en el artículo citado de la Legislación Universitaria, para ello se contará con el informe del profesor sobre las causas de reprobación del alumno.
- En la causa de no acreditación número 2, salvo por indicación del Director sería candidato a presentar examen extraordinario, para lo cual se contará con el informe del profesor sobre las causas de reprobación del alumno.
- En el caso tres y cuatro se podría presentar examen extraordinario en los períodos correspondientes bajo los siguientes criterios:
 - a) Ser alumno con un promedio mínimo de 8
 - b) Ser alumno regular
 - c) Tener acreditada la teoría correspondiente del módulo

- d) No contar en su expediente con conductas agravantes o amonestaciones por violaciones a la Legislación Universitaria.
- e) Solo se tendrá derecho a presentar un examen extraordinario de práctica durante la carrera.
- f) Presentar evidencias de enfermedad durante la práctica con el reporte médico respectivo del IMSS, ISSSTE, SSDF y Secretaría de Salud, haber presentado embarazo de alto riesgo y/o complicaciones en el puerperio ó enfermedad del neonato; deceso de familiares de primer grado.
- g) Que el número de días que no asistió a la práctica no sea mayor al 30% del total de la misma y su estancia en la práctica extraordinaria será en los servicios donde le falto asistir (previa revisión del informe del profesor (a) de la práctica ordinaria); con base a lo anterior los sinodales seleccionaran los servicios para cubrir los objetivos y actividades planeadas en práctica y poder realizar la evaluación correspondiente.

Procedimiento

Del Comité Académico de Carrera

1. El presidente convocara a una sesión extraordinaria para dar respuesta a las solicitudes presentadas por los alumnos afectados.
2. Se analizara cada solicitud de manera individual y se dictaminara de acuerdo a los criterios para la aplicación de los lineamientos para exámenes extraordinarios.
3. El presidente del CAC emitirá por escrito el dictamen de cada solicitud presentada por los alumnos

De los profesores

1. La coordinación de área correspondiente seleccionara a los sinodales para el examen extraordinario con base a lo establecido en la Legislación Universitaria. En caso que no sea posible cubrir el requisito, se seleccionaran a profesores interinos del área con una antigüedad mayor de 3 años impartiendo la práctica que corresponda.
2. El sinodal recibirá por escrito del CAC la notificación para realizar el examen extraordinario de práctica
3. El sinodal llevara a cabo el examen extraordinario de práctica de acuerdo a los objetivos de aprendizaje y servicios faltantes en el lugar y fecha indicado.
4. Los sinodales presentaran el informe correspondiente sobre el rendimiento y la calificación respectiva de los servicios por los cuales el alumno roto para cubrir los objetivos de aprendizaje faltantes en la práctica. Estas calificaciones se consideraran junto con las anteriores de los servicios por los cuales los alumnos rotaron en la práctica ordinaria y así emitir la calificación del examen extraordinario.

Del examen

1. El examen se realizara en el período interanual
2. Los escenarios para el examen extraordinario de la práctica serán acordes a la práctica correspondiente.
3. El horario del examen será en el turno que la institución tenga disponible.